

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Santiago de Cali, dos (02) noviembre de dos veintidós (2022)

Interdicción Judicial Rad. No.2018-00381-00

Revisada la página de la Registraduría del Estado Civil de Colombia, en el servicio de consulta de “Certificado de Estado de Cédula de Ciudadanía”, se evidencia que la Cedula de Ciudadanía #2.481.781 correspondiente a JULIO CESAR MURIEL PEREZ, fue cancelada por muerte, mediante Referencia/Lote 2119101052 del veinte (20) de noviembre del año 2019. Persona para la que se adelantaba ante el Despacho el Proceso de Declaratoria de Interdicción Judicial, trámite que debió ser suspendido mediante Providencia del Cuatro (4) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019) en razón a la promulgación de la Ley 1996 del 26 de Agosto de 2019. Por lo que se

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso de Jurisdicción Voluntaria que fuera iniciado por MARIA NUBIA JARAMILLO DE MURIEL, respecto de JULIO CESAR MURIEL PEREZ, de quien se encuentra acreditado el fallecimiento conforme a la “Certificación de Estado de Cedula” de la Registraduría del Estado Civil de Colombia. Art. 159 C.G.P.

SEGUNDO: En firme este proveído, archivar las presentes diligencias, previa cancelación de la radicación.-

Notifíquese y cúmplase.

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

g.a.s.t.

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 142 Hoy 19 DE DICIEMBRE DE 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria